

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de noviembre de 2025.

No. 93

## GOBIERNO LOCAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

##### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

TERCER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Abraham González con residencia en Delicias, Chih.

Pág. 4781

-0-

TERCER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Siete, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en Santa Bárbara, Chih.

Pág. 4782

-0-

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° 09-2025 a base de precios unitarios de Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-025-2025-OP-JCAS-RP, relativa a la incorporación de pozo, en el municipio de Camargo.

Pág. 4783

-0-

## PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-002-2026, relativa al servicio integral de laboratorio de análisis clínico.

Pág. 4784

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-003-2026, relativa a la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos con abastecimiento simultaneo.

Pág. 4785

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-004-2026, relativa a la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos de alta especialidad con abastecimiento simultaneo.

Pág. 4786

-0-

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación de Obra Pública Nacional N° PRODECH/OP/09/2025 para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la Avenida Praderas de Madagascar al sur de la ciudad de Chihuahua.

Pág. 4787

-0-

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-026/2025, relativa a la contratación de servicios médicos subrogados de especialización de laboratorio clínico.

Pág. 4788

-0-

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-22-2025, relativa a la adquisición de 1,543 tarjetas electrónicas de vales de despensa.

Pág. 4789

-0-

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCJ-LP-011-2025, relativa al servicio de vigilancia.

Pág. 4790

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACTA de la Sesión Privada del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, de fecha 12 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprobó el segundo periodo vacacional.

Pág. 4792

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL****PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas Nacionales N° MC-2517099-099, relativa a la rehabilitación de parque; y N° MC-2517100-100, relativa a la construcción de andadores y accesorios.

Pág. 4796

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 4797 a la Pág. 4807

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

## **TERCER AVISO DE CONVOCATORIA**

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL  
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Abraham González con residencia en la ciudad de Delicias, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

*Atentamente*  
Sufragio Efectivo No Reelección

El Director General del Registro Público de  
la Propiedad y del Notariado en el Estado.

*[Firma]*  
Mtro. Leobardo Meza Fourzan.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

## TERCER AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL  
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Siete, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en Santa Bárbara, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

A t e n t a m e n t e  
Sufragio Efectivo No Reección

El Director General del Registro Público de  
la Propiedad y del Notariado en el Estado.

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de noviembre del año 2025.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09-2025**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, a base de precios unitarios, de la siguiente obra pública, misma, que a continuación se señala:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LO-025-2025-OP-JCAS-RP	Incorporación de pozo del Bachilleres a red existente en la localidad de Santa Rosalía de Camargo municipio de Camargo en el Estado de Chihuahua	98 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 17 de diciembre del 2025.	El 25 de noviembre de 2025 a las 12:00hrs. en la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo ubicada en calle Independencia y Moctezuma s/n, Colonia Centro, C.P. 33700, Santa Rosalía Camargo, Municipio de Camargo, Chihuahua	El 26 de noviembre 2025 a las 11:00hrs. en la Departamento de Costos y Licitaciones del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 03 de diciembre de 2025, a las 10:00hrs. en el Salón memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en calle 3 <sup>a</sup> No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

Las actividades que se podrán subcontratar para la licitación: Servicios de laboratorio.

En el contrato derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Costos y Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Exts. 22099 y 22140, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 15:00hrs. Así como en el portal de internet <http://www.jcas.gob.mx>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

Con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 56 del Reglamento de la Ley de la Materia. El costo de participación para la licitación es de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en el procedimiento de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025

  
**LIC. GRISELLE RIVERA CHACÓN**  
**PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JCAS.**

## PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS  
PRESENCIALES 2026

## CONVOCATORIA / PCE-LPP-002-2026

SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO EN LAS  
INSTALACIONES DE CHIHUAHUA Y JUÁREZ

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 14, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA AL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO EN LAS INSTALACIONES DE CHIHUAHUA Y JUÁREZ REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2027, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Equipo	Delegación
PAQUETE DE HEMATOLOGÍA Y RETICULOCITOS	Chihuahua
PAQUETE DE HEMATOLOGÍA Y RETICULOCITOS	Juárez

Y demás paquetes que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del proceso.

## CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 13 al 26 de noviembre del año 2025, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 20 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 27 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

## DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de \$2, 100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 26 de noviembre del 2025, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.

3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

## REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

## LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por el Área de Imagenología, avalado por la Delegación que corresponda, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

## GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicador.

La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES  
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ALFREDO CHAVEZ SEDANO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS  
PRESENCIALES 2026

## CONVOCATORIA

PCE-LPP-003-2026

## ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS CON ABASTECIMIENTO SIMULTANEO REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Part.	Cve.	Sustancia Activa	Concentración y fórmula Farmacéutica	Presentación	Clasificación (Genérico o Patente)	Cant. Mínima	Cant. Máxima
1	A048	Toxina Botulínica Tipo A (Solución Inyectable)	Cada frasco ampolla con polvo contiene: Toxina Botulínica tipo A 100 u.i. excipiente c.s.	Caja con frasco ampolla con polvo con 100UI	GENÉRICO O PATENTE	140	350
2	A241	Vacuna Contra El Herpes Zóster, Recombinante No Vivo Con Adyuvante As01B	Frasco Ampolla Con Liofilizado (Glicoproteína E (Ge)Recombinante Del Virus De La Varicela Zoster 50 Mcg), Con Frasco Ampolla Con Suspensión Con Coadyuvante As01B 0.5 ML	Caja Con 1 Vial De 0.5ML	GENÉRICO O PATENTE	168	420
3	B001	Nitrofurantoina (Suspensión)	Cada 100 mL contiene Nitrofurantoina monohidratada equivalente a 0.50 g de nitrofurantoina. Vehículo cbp 100 mL. Cada 5 mL equivalen a 25 mg de nitrofurantoina.	Frasco con 120 mL y vaso dosificador graduado.	GENÉRICO O PATENTE	6	13

Y 834 partidas más que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del proceso.

## CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 14 al 27 de noviembre del año 2025, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas.	El día 21 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 28 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

## DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de **\$2, 100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el **día 27 de noviembre del 2025**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.

3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

## REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2, 1, 36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

## LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por el Área de Imagenología, avalado por la Delegación que corresponda, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

## GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

No se previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS  
PRESENCIALES 2026

## CONVOCATORIA / PCE-LPP-004-2026

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ALTA  
ESPECIALIDAD

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD CON ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Part.	Cve.	Sustancia Activa	Concentración y formula Farmacéutica	Presentación	Clasificación (Genérico o Patente)	Cant. Mínima	Cant. Máxima
1	B421	Valganciclovir (Comprimidos)	Cada comprimido contiene 450 mg de Clorhidrato de Valganciclovir, c/bp 1 comprimido.	Caja con frasco con 60 comprimidos	GENÉRICO O PATENTE	1	3
2	B469	Bictegravir, Emtricitabina, Tenofovir Alafenamida (Tabletas)	Cada tableta contiene Bictegravir sodico 52.5 mg, Equivalente a Bictegravir 50.0 mg. Emtricitabina 200 mg, fumarato de tenofovir alafenamida 28 mg equivalente a tenofovir alafenamida 25 mg. Exciplente c/bp 1 tableta	Frasco con 30 tabletas	PATENTE	168	420
3	B470	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina (comprimido)	Cada comprimido contiene Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina 50/600/300mg	Envase con 30 comprimidos	PATENTE	3	8

Y 167 partidas más que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del proceso.

## CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 14 de noviembre al 01 de diciembre del año 2025, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 25 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 02 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

## DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de **\$2, 100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el **día 01 de diciembre del 2025**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.

3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

## REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

## LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por el Área de Imagenología, avalado por la Delegación que corresponda, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

## GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES**  
**CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ING. ALFREDO CHAVEZ SEDANO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PRODECH/OP/09/2025.

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en cumplimiento con los artículos 1, 16 párrafo tercero, 35, 36, 37 Fracción I, 38, 39, 40, 43 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica, financiera y equipo necesario, las cuales deseen participar en la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, construcción de la Avenida Praderas de Madagascar para el acceso a la Reserva Aeropuerto 1ra Etapa, propiedad del Organismo, ubicada al sur de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Número de licitación.	Nombre de la obra.	Visita a la obra.	Fecha límite de recepción de solicitudes de aclaración.	Junta de Aclaraciones.	Termino para obtener las Bases.	Acto de Apertura de proposiciones.	Capital contable mínimo.
PRODECH/OP/09/2025	Construcción de la Avenida Praderas de Madagascar para el acceso a la Reserva Aeropuerto 1ra Etapa, propiedad del Organismo, ubicada al sur de la ciudad de Chihuahua, Chih.	24 de noviembre del 2025 a las 9:00 horas en las oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua y/o correo electrónico mario.corral@chihuahua.com.mx	25 de noviembre del 2025 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua y/o correo electrónico mario.corral@chihuahua.com.mx	26 de noviembre del 2025 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.	28 de noviembre del 2025 de las 8:00 a las 16:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua y/o en el portal contrataciones.chihuahua.gob.mx.	3 de diciembre del 2025 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua	\$7,000,000.00

## GENERALES:

- 1.- La participación en la presente licitación no tendrá costo alguno.
- 2.- Los trabajos de obra no podrán subcontratarse con excepción de los trabajos referentes al laboratorio de control de calidad; siendo una licitación nacional, las proposiciones se presentarán en idioma español.
- 3.- Las bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para obtener las bases en el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31136, en días hábiles en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 16:00 horas y/o en el portal denominado: [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx).
- 4.- El punto de reunión para la visita al lugar de trabajo será en Avenida William Shakespeare # 163, en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31136., el 24 de noviembre del 2025 a las 9:00 horas (traslado en vehículo propio).
- 5.- La Junta de Aclaraciones será el día 26 de noviembre del 2025 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo su asistencia optativa.
- 6.- El Acto de presentación y apertura de proposiciones será el día 3 de diciembre del 2025 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- 7.- En la presente licitación se otorgará un 30% (TREINTA POR CIENTO) de anticipo, el cual, se entregará a la firma del contrato en una sola exhibición, el anticipo se aplicará y amortizará en los términos de Ley.
- 8.- No podrán participar las personas físicas y/o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- 9.- Es requisito contar con el registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado al momento de la contratación.
- 10.- Las bases y anexos se podrán obtener gratuitamente en el portal denominado: [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx).
- 11.- Las condiciones contenidas en el proceso de licitación no podrán ser negociadas; finalizando el acto de presentación y apertura de proposiciones, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; se utilizará el criterio binario de evaluación para las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Chihuahua, Chih, a 19 de noviembre del 2025.

Ing. Alejandro Jaschack Jaquez.

Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas.

## SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-026/2025

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° SSCH-LP-026/2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO.

Nº DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-026/2025	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad Jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2025.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el 19 de noviembre y 09 de diciembre de 2025, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida única.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

## E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

## SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Gobierno del Estado de Chihuahua  
Servicios Educativos del Estado De Chihuahua  
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-22-2025

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51 fracción I, 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a adquisición de 1,543 tarjetas electrónicas de vales de despensa para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Partida	Cantidad	Descripción
Única	1,543	Tarjetas electrónicas de vales de despensa con un valor de \$850.00 pesos cada una (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N)

Las bases estarán disponibles	COSTO DE PARTICIPACIÓN	Primer junta de aclaración de las bases
En las páginas <a href="https://www.seech.gob.mx">https://www.seech.gob.mx</a> y <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a> durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 02 de diciembre del año en curso, así como en el Área de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,175.84 (mil ciento setenta y cinco pesos 84/100 m.n.), No reembolsables	26 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en avenida Antonio de montes #4700 colonia panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
Acto de presentación y apertura de propuestas		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 03 de diciembre del 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de montes no. 4700, colonia panamericana.		

## a) Costo de participación.

1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.

2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

## b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

1.- Cubrir el costo de participación.

2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, suscritos por contador público titulado.

Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de octubre de 2025, suscritos por contador público titulado.

Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.

Pago provisional referenciado y pagado del I.S.R. del mes de octubre del 2025.

Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.

4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.

5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.

6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

## c) De la entrega de las tarjetas y forma de pago.

1.- El licitante que resulte ganador deberá realizar la entrega de las 1,543 tarjetas electrónicas de vales de despensa para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, objeto de ésta licitación, 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo adjudicatorio, en las oficinas de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicadas en avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana, Chihuahua, Chihuahua.

2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.

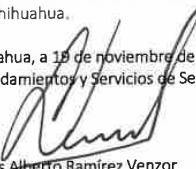
3.- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de las tarjetas electrónicas de vales de despensa para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

## d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de noviembre de 2025.

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

  
Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**  
**CONVOCATORIA**  
**LITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCJ-LP-011-2025**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **UTCJ-LP-011-2025 SERVICIO DE VIGILANCIA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE VIGILANCIA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2025  EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL <a href="http://www.utcj.edu.mx">www.utcj.edu.mx</a> Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	20 UMA (NO REEMBOLSABLES)	EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 11:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE DICIEMBRE 2025, A LAS 11:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA UBICADA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO M, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AVE. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL [www.utcj.edu.mx](http://www.utcj.edu.mx) Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DÉPÓSITO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DEL BANCO HSBC, A LA CUENTA 4014288161, CLABE INTERBANCARIA 021164040142881619, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

**A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE.
3. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
4. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. Y ACUSE DE RECIBO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.

- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
6. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**B) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL **SERVICIO DE VIGILANCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2026** EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA 3051, COL. LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE NO OTORGARÁ ANTICIPO.

**C) GENERALIDADES**

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE NOVIEMBRE DE 2025



MTRO. JORGE JAVIER RAMOS NEGRETE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS**  
**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

**SESIÓN PRIVADA**  
**12 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**15:00 HORAS**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del doce de noviembre de dos mil veinticinco, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL** ubicado en calle treinta y tres, número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en Sesión Privada de Pleno el Magistrado Presidente **HUGO MOLINA MARTÍNEZ**, la Magistrada **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO** y la Magistrada **ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, ante la fe de la Secretaria General **NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ**.

Quien preside, solicita a la Secretaria General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual, hace constar la presencia de la totalidad de las Magistraturas que integran el Pleno; por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar el siguiente asunto, a saber:

**ÚNICO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del segundo periodo vacacional de la presente anualidad.

**Magistrado Presidente:** Como único punto del orden del día, me permito someter a consideración del Pleno la propuesta del segundo periodo vacacional del año.

Lo anterior; en el sentido de que de acuerdo con la agenda de cada área de este órgano jurisdiccional, se ha concedido escalonadamente el periodo vacacional relativo al primer periodo del año para el personal con derecho, esto con el propósito de no afectar las cargas de trabajo del proceso electoral que ya finalizó. Entonces, es ahora necesario establecer el segundo periodo vacacional que tiene derecho el personal que cumpla con el supuesto del artículo 104 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Así, con fundamento en los artículos 306, numerales 1 y 4 de la Ley Electoral del Estado; así como el diverso 104, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional y, con el propósito de calendarizar y ajustar las actividades administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal con el resto de las instituciones y organismos oficiales.

Por lo cual, se propone que el periodo vacacional referido para el personal de este órgano jurisdiccional sea a partir del día 18 de diciembre de dos mil veinticinco, para reanudar labores el lunes 5 de enero del año dos mil veintiséis.

Con la precisión que entre este periodo se encuentran los días veinticinco de diciembre y primero de enero; mismos que de conformidad con la Ley Electoral del Estado son fechas inhábiles.

Entonces, durante el periodo vacacional, la Presidencia instruirá a la Secretaría General y a la Coordinación Administrativa para que establezca las medidas pertinentes, así como las guardias respectivas a efecto de garantizar la conservación y seguridad de los inmuebles que alberga este órgano público.

Finalmente, en virtud de los días inhábiles y el periodo vacacional de este órgano jurisdiccional, para no causar afectaciones a las labores y para preservar los derechos de quienes sean parte en los procedimientos de nuestra competencia, en necesario la suspensión de plazos y términos para la recepción de solicitudes iniciales o de procedimientos competencia de este Tribunal.

Lo anterior, con excepción de aquellos procedimientos o mecanismos que señalen expresamente la habilitación de los días para su implementación, sustanciación y resolución.

Analizado y discutido el asunto que se trata, por **unanimidad** de votos de las Magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal se aprueba la propuesta para declarar el periodo vacacional correspondiente.

Así mismo, se solicita a la Secretaría General realice los trámites necesarios para que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los estrados del Tribunal el acuerdo tomado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 295, numeral 3), inciso o), 336, numerales 1) y 2) y 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como 40, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

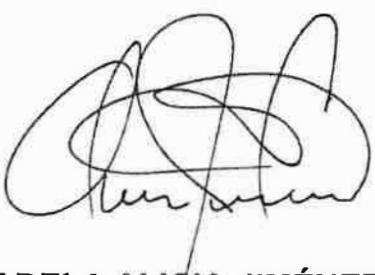
No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las quince horas con quince minutos del día doce de noviembre del presente año, ante la Secretaría General, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**



**HUGO MOLINA MARTÍNEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**SOCORRO ROXANA GARCÍA**  
**MORENO**  
**MAGISTRADA**



**ADELA ALICIA JIMÉNEZ**  
**CARRASCO**  
**MAGISTRADA**



**NOHEMÍ GÓMEZ GUTIERREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**ESTADÍSTICA**

La suscrita Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 40 fracción IV del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral.-----

**C E R T I F I C A :**

Que las presentes fotocopias constantes en **dos fojas útiles** concuerdan fielmente con la documentación que tuve a la vista y se compulsó. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

  
Nohemí Gómez Gutiérrez  
Secretaria General   
TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento en los Artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 25 Fracción I, inciso a), 47 Fracción I y 48 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a las obras a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., misma que a continuación se señalan, la cual se ejecutarán con recursos provenientes del Programa Municipal.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2517099-099	REHABILITACION DE PARQUE CERRO RUELAS CD. CUAUHTEMOC CHIHUAHUA	25 de Noviembre de 2025 a las 10:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas municipales.	01 de Diciembre de 2025	04 de Diciembre de 2025 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas municipales.	27 de Noviembre de 2025 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas municipales.	09 de Diciembre de 2025	100 días naturales	\$ 2,300,000.00
MC-2517100-100	CONSTRUCCION DE ANDADORES Y ACCESORIOS PARA SENDEROS SEGURO CD. CUAUHTEMOC CHIHUAHUA	25 de Noviembre de 2025 a las 11:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas municipales.	01 de Diciembre de 2025	04 de Diciembre de 2025 a las 12:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas municipales.	27 de Noviembre de 2025 a las 11:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas municipales.	09 de Diciembre de 2025	100 días naturales	\$ 1,500,000.00

**ANTICIPO:** En los contratos que se deriven de la Licitación antes mencionada se otorgará un anticipo del 30% (Treinta porciento) del monto total, pagado en una sola exhibición, para aplicarse en términos de la Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** Para la obras de las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

**PROHIBICIONES:** En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

a).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: MC-2517099-099: 1301 Albañilería y obra civil; MC-2517100-100: 1602 en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico

b).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de las licitaciones se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suárez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no rembolsable de \$2,146.00 (Dos mil ciento cuarenta y seis Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participación, se realizará en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisición de las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suárez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suárez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675, al término de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluación establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno. Sin embargo los contratistas podrán inconformarse en términos del Art. 107 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 19 de Diciembre del 2025

Ing. Víctor Hugo Delgado López

Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. VALENTÍN ALEJANDRO QUINTERO Y LOIREN ELEANA QUINTERO.  
P R E S E N T E .

En el expediente número E7 1825/92, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por VICTOR MANUEL RAMIREZ APODERADO DE LOS SRES. ARMANDO DÍAZ DE LEÓN VALENCIA, E ISMAEL DÍAZ DE LEÓN VALENCIA, a bienes del SR. ISMAEL DÍAZ DE LEÓN MEJIA, existe un auto que a la letra dice:

### CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con un escrito firmado por el C. [LICENCIADO ERIC LORENZO CASILLAS TAPIA], con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo solicita, habiendo quedado debidamente justificado en autos el desconocimiento del domicilio procesal de la parte demandada y que no se ha podido notificar de manera personal, se ordena notificar por medio de edictos a los CC. [VALENTÍN ALEJANDRO QUINTERO Y LOIREN ELEANA QUINTERO] al haberse justificado que el desconocimiento de su domicilio era general y no solo particular de la parte actora, por lo que deberán de publicarse por medio de un edicto, que deberá de fijarse, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de los que se editan en esta ciudad, por dos veces consecutivas cada siete días, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles de 1974; para el efecto de que esté enterada del procedimiento que se sigue en este juzgado, y a fin de que haga valer los derechos que le corresponden y pueda intervenir en el presente juicio, que en la inteligencia que de no hacerlo se seguirá al procedimiento correspondiente. -----

NOTIFIQUESE:

### CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto el auto que antecede a fojas 259 de autos, el cual se remonta y se le hace saber que por un error involuntario de este juzgado, se plasmó el nombre de la demanda como [LOIREN ELEANA QUINTERO], siendo el nombre correcto el de [LOIREN ELEANA QUINTERO], corrección que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYAL GUERRERO.- LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR..-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE OCTUBRE DEL 2025.

EL SECRETARIO

C. P. J. P.

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

Presente.-

En el expediente número 560/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido Sonya Yeraldee Valverde Daniel a fin de que se decrete la declaración de ausencia de Sergio Heriberto Valverde Esperanza, en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecisiete de julio del año en curso, en Oficialia de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día dieciocho del mismo mes y año, presentados por Sonya Yeraldee Valverde Daniel, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a Sergio Heriberto Valverde Esperanza, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 44 e Méndez número 1033 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se alegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su oficio, gírese atento oficio a Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Sergio Heriberto Valverde Esperanza, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda que se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

En cuanto a nombraría depositaria de los bienes y derechos de Sergio Heriberto Valverde Esperanza, digásele que el artículo 628 del Código Civil establece que se nombraría depositario, por su orden: I. el cónyuge del ausente II. A uno de los hijos mayores de edad que resida en el lugar. Si hubiere varios, el juez elegirá el más apto; III. Al ascendiente más próximo en grado al ausente; IV. A falta de los anteriores o cuando sea inconveniente que éstos, por su notoria mala conducta o por su ineptitud, sean nombrados depositarios, el juez nombrará al heredero presumtivo y si hubiere varios se observará lo que dispone el artículo 634.

Por lo tanto, previo a nombrar depositario alguno, toda vez que exhibe el acta de matrimonio de sus padres, se le previene a efecto de que proporcione el domicilio de su madre Blanca Lilia Daniel Peinado, o en caso de que la antes mencionada se encuentra por algún motivo imposibilitada para desempeñar dicho cargo, además deberá proporcionar el nombre y domicilio de los hijos mayores de edad del presunto desaparecido, a efecto de notificársele el trámite de las presentes diligencias.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Sergio Heriberto Valverde Esperanza y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Fiscalía General del Estado, a fin de que, remitan a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación con Número Único de Caso 17-2012-83, en la cual se encuentra involucrado Sergio Heriberto Valverde Esperanza.

De igual manera, gírese atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Sergio Heriberto Valverde Esperanza, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, hijo de los señores Sergio Valverde Gutiérrez y Sonia Espinosa Adame.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben de demandar exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promoviente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para notificaciones se aplicarán los artículos 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalado como domicilio para oír notificaciones o recibir comunicados o documentos la señora Guadalupe Ramírez, señora de la Colonia Agustín San Antonio de este ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizándose en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promoviente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por si o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se prueve lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud a dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia de que no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene que no manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se considerará su negativa para dar tales datos personales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se prueve lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actuó y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirvieron prestar al presente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
Cuahtémoc, Chihuahua, a 10 de Septiembre de 2025  
Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias  
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas



## Edictos de notificación

**Romel Miramontes Nájera**  
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 645/2025, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Sandra Elena Marrufo Cisneros, se dictó un proveído que a la letra dice:

*"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, presentados por [Sandra Elena Marrufo Cisneros]; fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.*

*Téngase promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Romel Miramontes Nájera] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.*

*Por otra parte téngase ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.*

*Asimismo, se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Romel Miramontes Nájera].*

*Por otro lado, gírese atento oficio a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Romel Miramontes Nájera]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.*

*De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Romel Miramontes Nájera], con fecha de nacimiento del día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.*

*De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a [Romel Miramontes Nájera] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

*Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.*

*De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Romel Miramontes Nájera]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.*

*Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.*

*Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala, sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados Orlando Manuel Valdez, Jahziel López Pacheco, Yahaira*

**Oyuriko Sánchez Gutiérrez, Ileana Fernanda Márquez Arredondo, rebeca Moreno González y Ana Cítali Saucedo Bencomo.**

*Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que cause al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.*

*Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause efecto, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleve su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.*

*Se hace saber al promovido:*

**1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.**

**2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.**

**3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.**

**4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.**

**5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.**

**6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.**

*Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley."*

Atentamente:  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 23 de Septiembre del 2025  
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias  
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca





“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**PEDRO ALEJANDRO GUTIÉRREZ GALINDO.**

**PRESENTE.**

En el expediente número **843/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Vanessa Camuñez Hernández**, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conductiva dice:

“...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agregúese el escrito y anexos recibidos el día trece de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por **Vanessa Camuñez Hernández**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, por las razones que vierte en su ocurredor de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, será a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4<sup>a</sup> y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegate de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombrá a **Vanessa Camuñez Hernández** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información queobre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**.

Por otro lado, toda vez que de los hechos se advierte que acudió a fiscalía a interponer la denuncia por la privación de la libertad de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, remita copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-604.

De igual manera, gírese atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndole saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa, Chihuahua y Clave Única de registro de Población GUGP900926CHCTLDOS.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Pedro Alejandro Gutiérrez Galindo**, por lo que se nombró como depositario y administrador los bienes del antes mencionado a **Vanessa Camuñez Hernández**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurredor de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia **Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Jahziel López Pacheco y/o Yajaira Oyurco Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo y/o Angelica Denisse Ochoa Fornell y/o Rebeca Moreno González y/o Ever Daniel Bravo Reza**, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que la autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativos al mandato y las demás conexas.

**Se hace saber a la promovente:**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por si o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, recibir el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene que manifesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Notifíquese:**

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe...

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
**CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ**

*[Firma]*

**LICENCIADO JOSE JUAN MORALES TORRES.**

**VANESSA CAMUÑEZ HERNANDEZ**

647-93-97-101-105-04-08-12

-0-



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

**SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**IRVING ALBERTO LEÓN RAMÍREZ.**

En el expediente número **1277/2019**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por **OLIVIA RAMÍREZ** en contra de **IRVING JUVENTINO LEÓN PROSPERO**, existe una resolución interlocutoria que en su parte conductiva dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. ....

**PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.** Ha procedido la vía incidental.

**SEGUNDO.** La parte actora incidentemente acreditó los extremos de sus pretensiones, y el demandado no se consideró procedente la demanda.

**TERCERO.** Se declara la **CESEADO** la obligación alimenticia de **[Irving Juventino León Prospero]**, decretada en el extinto Juzgado Cuarto de lo Familiar mediante sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, misma que fue debidamente ejecutoriada.

**CUARTO.** Una vez que la cause ejecutoria de la presente resolución interlocutoria, **GÍRESE OFICIO AL PAGADOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a fin de que **deje sin efecto el descuento del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** del total de las percepciones del señor **[Irving Juventino León Prospero]** por concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo **[Irving Alberto León Ramírez]**, e igual le fue ordenado realizar por el extinto Juzgado Cuarto Familiar.

**N O T I F I C U E S :** La presente resolución a **[Irving Alberto León Ramírez]**, por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, además notifíquese por medio de **cédula** que deberá de fijarse en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 493 y 500 del Código de Procedimientos Familiares.

Así, inmediatamente lo resolví y firma la licenciada **HEBE MÓNICA MORALES REYES**, Juez Familiar Tradicional del distrito judicial Morelos, quien actúa asistida de la Secretaría de Acuerdos licenciada **CAROL IRALDA GONZÁLEZ CHACÓN**, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**”

**JUEZ. LICENCIADA HEBE MÓNICA MORALES REYES. - LICENCIADA CAROL IRALDA GONZÁLEZ CHACÓN. - SECRETARIA RUBRICAS. - DOY FE.**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA CAROL IRALDA GONZÁLEZ CHACÓN.**



**IRVING JUVENTINO LEÓN PROSPERO**

633-93

-0-



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**PEDRO ALEJANDRO GUTIÉRREZ GALINDO.**

**PRESENTE.-**

En el expediente número **871/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Silvia Mercedes Veleta Meraz**, en fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conductiva dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentados por **Silvia Mercedes Veleta Meraz**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Fabián García Chávez**, por las razones que viene en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citese a **Fabián García Chávez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los **insertos necesarios** en el **Periódico Oficial del Estado**, con domicilio en calle 44 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se alegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a **Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Fabián García Chávez**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Silvia Mercedes Veleta Meraz** como depositario los bienes que pudieran ser propiedad de **Fabián García Chávez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al **Director del Registro Civil**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Fabián García Chávez** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, al anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **Fabián García Chávez**.

Por otro lado, toda vez que exhibe constancia firmada por la **Licenciada María Yolanda Enríquez Escárciga** Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, en la que informa que en dicha unidad obra carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de **Fabián García Chávez**, por lo que gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2017-0003856.

De igual manera, gírense atentos oficios al **CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda y de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Fabián García Chávez**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho en el poblado de Casas Grandes, municipio de Casas Grandes, Chihuahua y Clave Única de registro de Población GACF680907CHRH02.

Gírese atento oficio al **Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **Fabián García Chávez**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Fabián García Chávez**, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a **Silvia Mercedes Veleta Meraz**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Por otro lado se ordena gírese atento oficio al **AFORE de la empresa denominada INVERCAP AFORE** a fin de que en auxilio de las labores del tribunal y en el término de tres días informen el estatus de su estado de cuenta actual y los movimientos que se han hecho, a nombre de **Fabián García Chávez**, siendo su número de seguro social 33987408433.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de complejos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. La anterior de conformidad con los artículos 6 Fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tenderán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los sujetos del artículo 105 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Jahziel López Pacheco y/o Yajaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Valdez y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo y/o Ángelica Denisse Ochoa Fornell y/o Rebeca Moreno González y/o Daniel Bravo Reza, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que cause a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por si o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes y interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de la adolescente de iniciales **BGV** y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, Inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE  
SUFRAZIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS  
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ  
LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.

**SILVIA MERCEDES VELETA MERAZ**

648-93-97-101-105-04-08-12

-0-



E 419/2025

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN"**

En el expediente número **419/2024**, relativo al juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL** promovido por **JORGE EFRAIN ANDUJO HERNANDEZ** en contra de **MARIA DEL REFUGIO C. DE CALLEROS**, existe un auto que a la letra señala:

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CONTRERAS CAMARILLO**, en su calidad de autorizado en amplios términos por la parte actora.

Como lo solicita, toda vez que se acreditó que el desconocimiento del domicilio de la demandada **MARIA DEL REFUGIO C. DE CALLEROS**, general y no particular, debido a que fue recibida la totalidad de los informes ordenados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del ordenamiento legal en cuestión, **emplácese a la referida demandada por medio de edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en términos del auto de radicación y del presente provelado, haciéndoles saber que las copias simples de ley para correrles el traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para la publicación de los edictos correspondientes, la periodicidad señalada debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones **deben mediar dos días hábiles**, para que la subsiguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial con los siguientes datos de identificación: Registro digital: 169846; Instancia: Primera Sala; Novena Época; Matrícula(s): Civil; Tesis: 1a/J. 19/2008; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220; Tipo: Jurisprudencia; Rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."

Previo el trámite administrativo correspondiente, **expídense los edictos respectivos.**

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el licenciado **CARLOS FELIPE HOLGUÍN BARRERA** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial licenciada **LOURDES AUDE MENDOZA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,  
A 31 DE OCTUBRE DEL 2025.  
LA SÉCRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEXTO CIVIL POR AUDIENCIAS  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA LOURDES AUDE MENDOZA



**MARIA DEL REFUGIO C. DE CALLEROS**

631-91-92-93

-0-

PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Martha Cecilia Loya Rosales.

Presente.-

En el expediente número 862/2024 relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Víctor Manuel Mendoza Meza, se dictó un auto en fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente ordena:

*"Cuauhémoc, Chihuahua, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.*

Agreguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en Oficina de Turnos de Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día quince del mismo mes y año, presentados por Víctor Manuel Mendoza Meza, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y registrése en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de Martha Celia Loya Rosales, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citease a Martha Celia Loya Rosales, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se considerará definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4<sup>a</sup> y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mayor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se alegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Martha Celia Loya Rosales, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de la antes mencionada y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Víctor Manuel Mendoza Meza como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Martha Celia Loya Rosales, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Martha Celia Loya Rosales y de ser así remita copia certificada de los mismos a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Martha Celia Loya Rosales.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-1778.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado e Instituto Nacional Electoral, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Martha Celia Loya Rosales, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndole saber que la fecha de nacimiento es el **seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho** y su Clave Única de Registro de Población **LORM580906MCHYRS05**, hija de los señores Raymundo Loya Holguín y Bertha Rosales Chávez.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tenderán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para aviso notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Jahziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Ana Citalili Saucedo Bencino y/o Rebeca Moreno González y/o Angelica Denisse Ochoa Fornelli y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a lo que la autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativos al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reección  
Cuauhémoc, Chihuahua, a 11 de noviembre de 2025  
Secretario Judicial del  
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias  
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ.  
Calle 2 de abril No. 205, entre Mariano Jiménez y Nicolás Bravo, Fraccionamiento Progreso, Ciudad Cuauhémoc, Chihuahua. C.P. 31550. 614 180 0700 ext. 29684  
jof2o.benito@tsj.gob.mx

VICTOR MANUEL MENDOZA MEZA

649-93-97-101-105-04-08-12

-0-



EDICTO DE REMATE

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace constar que en el expediente número 97/2021, relativo al juicio de ORDINARIO FAMILIAR, promovido por ROSA ELENA TORRES GARCÍA en contra de EDUARDO POSADA QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos el escrito presentado en este juzgado el día veinticinco de septiembre del año en curso, por la Licenciada ISIS GUADALUPE RAMÍREZ DUARTE, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y visto lo que solicita, téngasele haciendo las manifestaciones que vierte para los efectos conducentes, tomando en cuenta las mismas y revisada que fuere la instrumental de actuación en el caso, el resultado que se propone al dictado del **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble ubicado en Melchor Guaspe número 1806, colonia Dale de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con el número 79, folio 79, del Libro 4998, de la Sección Primera, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8,662,919.5 (ocho millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos diecinueve pesos y cincuenta y dos centavos) al que se le suman los gastos de ejecución, que se determinarán en el acto del remate, de acuerdo a lo establecido en la ley, más se anexarán, y como postura legal la suma de \$5,775,279.67 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que constituye las dos terceras partes del precio que sirve de base, y en busca de postores, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publica en la ciudad, y en el caso de que no se logre la venta en el término establecido, se procederá al remate en el día veinticinco de diciembre de este año, en tanto más en el tablero de este tribunal, señalándose las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. La anterior de conformidad con los artículos 433, 434, 437 y 438 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFIQUENSE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO ARAGÓN GUTIERREZ Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada REBECA DEL VALLE JURADO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2025.  
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO  
DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA REBECA DEL VALLE JURADO.

EDUARDO POSADA QUEZADA

627-91-93

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución  
del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E . -

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 167/24, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR BRIZEYDA FRANCISCA MEZA JUSAINO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA DE INICIALES I.M.M., EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.  
Por recibido a las doce horas con cuatro minutos del día diez de octubre del año en curso, el escrito signado por la Licenciada BRENDA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Término de acuerdo a lo establecido en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares, los edictos ordenados en fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, se aclara que, el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, será a cargo del erario público. Gíresse atento oficio con los insertos necesarios al periódico oficial del estado, con domicilio en calle 4<sup>a</sup> y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados; gíresse atento oficio a Subsecretaría De Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Gobierno del Estado, con Atención al Licenciado Daniel Jaime Cruz y/o a quien corresponda, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago.

N O T I F I Q U E S :

Así lo acorda y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado SERGIO IVÁN CISNEROS CISNEROS, Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. D.O.Y.F.E.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por recibido a las once horas con cuarenta y siete minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco, el escrito signado por la Licenciada BRENDA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos.

Como lo solicita, se ordena expedir los edictos correspondientes, para la búsqueda y notificación a RENÉ MARTÍNEZ VALENZUELA, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictado en fecha once de abril de dos mil veinticinco; cuando se ignore el domicilio y paradero de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará por edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado; lo anterior de conformidad con el Artículo 110, del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

N O T I F I Q U E S :

Así lo acorda y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado SERGIO IVÁN CISNEROS CISNEROS, Secretario Judicial que da fe. D.O.Y.F.E.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

- Por recibido a las diez horas con nueve minutos, el día diez de abril del año dos mil veinticinco, el escrito y documentos anexos al primero de ellos, signado por la C. BRIZEYDA FRANCISCA MEZA JUSAINO, por sus autos y en representación de su menor hija de iniciales I.M.M. Formase expediente y regístrate en el Libro de Gobierno con el número que corresponda. Como lo solicita, léngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de obtener autorización judicial para tramitar pasaporte mexicano y visa Iáser a su menor hija de iniciales I.M.M. Con fundamento en los artículos 4, 495, 497, 498, 501 y 503 del Código de Procedimientos Familiares y 402 del Código Civil del Estado, se da entrada a las presentes diligencias. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica la accionante en su escrito inicial, mismas que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno. Así como bien, léngasele señalando el primer domicilio del C. RENÉ MARTÍNEZ VALENZUELA, quien es el padre de la accionante, y en su calidad de menor de edad, se le señala que es estudiante de Bachillerato en el Instituto de Bachillerato de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que, gíresse atento oficio al Director de Seguridad Pública Secretaría Municipal de Seguridad Pública, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que comisione elementos a su cargo y acudan al domicilio señalado en líneas anteriores e informen a la brevedad posible a este Tribunal, si es que vive o vivió el C. RENÉ MARTÍNEZ VALENZUELA en dicho domicilio para los efectos legales conducentes. Así mismo, gíresse atentos oficios a las siguientes Dependencias: A)- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS. B)- JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. C)-TELÉFONO DE MÉXICO (TELMEX), JEFES DE SECCIONES Y DEPARTAMENTOS. D)- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), actualmente vía correo electrónico dirigido a MTRIC RAMÓN SALAZAR RUBÍAS, VOCAL DEL SECTOR FEDERAL DE ELECTORES, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, siendo el correo [ramon.salazar@ine.mx](mailto:ramon.salazar@ine.mx) y [mailto:ramon.salazar@ine.mx](mailto:mailto:ramon.salazar@ine.mx), en el cual se proporcionará el correo electrónico de este Tribunal, por cuya vía se recibirá dicho informe, indicando como domicilio del citado Instituto, el ubicado en la avenida Independencia, número 1410, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que realicen una búsqueda en la base de datos a su digno cargo e informen a este Tribunal, cualquier relación con el C. RENÉ MARTÍNEZ VALENZUELA, con fecha de nacimiento el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho en la Localidad de TONÍCHI, SOYOPA, SONORA, MÉXICO. Lo anterior para poder dar seguimiento al presente asunto, toda vez que es de conocimiento de este Tribunal que el C. RENÉ MARTÍNEZ VALENZUELA se encuentra en el extranjero, por lo tanto, a prestar auxilio a los tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia, deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ellos fueren requeridos. Los tribunales tienen la facultad y el deber de complacerlos a través de los medios de apercibimiento más eficaces para que cumpla con esta obligación; y en caso de oposición, oíran las razones en la que la funden y resolverán sin posterior recurso. De conformidad con el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares...". Dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, así como al Subprocurador de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes de este Distrito Judicial, a fin de que realicen lo que a su interés corresponda en este caso para oír y recibir todo tipo de notificaciones y aviso, y el ubicado en la calle Doctor Briondo y Allende número 500, Colonia Centro y autorizando para tales efectos a las Licenciadas: ERIKA PONCE GARCÍA, YIO-BRENDA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA, y en los más amplios términos del artículo 39 del citado Código Procesal Familiar, toda vez que sus cédulas profesionales que las acredita como Licenciadas en Derecho se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Se hace del conocimiento de las Profesionistas autorizadas con las más amplias facultades del citado Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad y en caso de la indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios.

N O T I F I Q U E S :

Así lo acorda y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, actuando en unión de la Licenciada ZULEMA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial que da fe. D.O.Y.F.E.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA A 31 DE OCTUBRE DEL 2025.

LICENCIADO SERGIO IVÁN CISNEROS CISNEROS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIEMRA  
INSTANCIA MIXTO PR SISTEMMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Le informo a usted, que en el expediente número 553/2025, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por VÍCTOR ELEAZAR MEDINA URTUZUÁSTEGUI, por sus propios derechos; se dictaron los siguientes autos que en lo que interesa dicen:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos el escrito presentado en este juzgado el ocho de octubre del año que transcurre, signado por el licenciado ALFONSO ARTURO GARCÍA CHÁVEZ, con la personalidad que tiene acreditada y reconocida en autos, como lo solicita, se le tiene cumpliendo con la prevención que se le realizó en el auto que antecede.

En consecuencia se admite el trámite del presente asunto en la vía y forma propuestas, y en consecuencia, se tiene a VÍCTOR ELEAZAR MEDINA URTUZUÁSTEGUI promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM a fin de acreditar la posesión construida sobre la misma, con una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado como manzana 81, Lote 5,

Fracción 16, ubicado en uno de mayor extensión del predio denominado Quintas Carolinas en el complejo urbano Granjas del Valle, Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 419-32-98.100 (cuatrocienas diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas noventa y ocho centiáreas). Lo anterior, de conformidad con el artículo 658 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por otra parte, se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la prueba TESTIMONIAL ofrecida por el promovente a cargo de GERARDO AVILÉS ALCÁNTARA, JOSÉ LUIS MUÑOZ MARTÍNEZ, LUIS RAMÓN VILLEGAS GONZÁLEZ y GERARDO MEDINA URTUZUÁSTEGUI, cuyos domicilios fueron proporcionados en su curso de cuenta, en el entendido que para el desahogo de la misma deberá el interesado presentar ante este juzgado el día y hora antes señalados a sus testigos, de conformidad con los artículos 245 fracción V, 324 y 325 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 2916 del Código Civil del Estado.

Por lo que, atendiendo lo preceptuado en el artículo 659 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación por medio de edictos, de la radicación del presente asunto, (que en esencia es el presente acuerdo), y la identificación del inmueble que se localiza como fracción de terreno y edificación construida sobre la misma, con una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado como manzana 81, Lote 5 Fracción 16, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2, colinda 9.00 metros con propiedad de Víctor Eleazar Medina UrtuzuásteGUI; del punto 2 al 3 colinda 9.00 metros con Lote 3 y calle Valle de la Concha; del 3 al 4, colinda 9.00 metros con Lote 8 y Lote 7; del punto 4 al 1 colinda 160.00 metros con la calle Valle de la Concha y propiedad de Víctor Eleazar Medina UrtuzuásteGUI; dicho predio se encuentra ubicado en uno de mayor extensión del predio denominado Quintas Carolinas en el complejo urbano Granjas del Valle, Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 419-32-98.100 (cuatrocienas diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas noventa y ocho centiáreas), la cual deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, mismos que se dejan a disposición de la promovente para su tramitación.

Asimismo, previo a señalar fecha y hora para que tenga verificativo la inspección judicial a que se refiere el ordenamiento legal invocado, se previene al promovente a fin de que señale el nombre y los domicilios de los dueños de los predios colindantes con la finalidad de que se lleve a cabo las notificaciones que marca artículo 659 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se ordenan enviar oficios al Registro Público de la Propiedad; a la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Chihuahua; y la Presidencia Municipal de Chihuahua, a fin de que, en auxilio de las labores propias de este Tribunal informen, sobre el nombre y datos de identificación del inmueble, que tengan a su alcance; así como del nombre de quien aparezca como propietario de la fracción de terreno con una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado como manzana 81, Lote 5, Fracción 16, ubicado en uno de mayor extensión del predio denominado Quintas Carolinas en el complejo urbano Granjas del Valle, Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 419-32-98.100 (cuatrocienas diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas noventa y ocho centiáreas); asimismo, para que hagan del conocimiento de este Tribunal, si se ha estado pagando el impuesto predial de

dicho inmueble, si el pago del impuesto predial se encuentra al corriente, y en su caso quién ha efectuado dichos pagos, adjuntándose a dichos oficios copia simple del plano que se anexó al escrito inicial para una mayor localización del inmueble.

*Se dejan los referidos oficios, a disposición de la parte interesada para que los haga llegar a su destino, de conformidad con los artículos 260 y 270 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

*Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a su representación social convenga, de conformidad con el artículo 658 Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma el licenciado José Luis Adame Cota Juez Décimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial licenciada María Lourdes Rodríguez González, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

**ATENTAMENTE.**  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DE 2025.





**LICENCIADA MARÍA LOURDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**  
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

VICTOR ELEAZAR MEDINA URTUZUASTEGUI 597-89-91-93  
-0-



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**P R E S E N T E .**

En el expediente número 293/25, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) DE RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, promovido por **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, existe un auto que a la letra dice:

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**  
Por recibido a las diez horas con seis minutos del día veintiséis de junio del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero firmado por **SULIM JÁQUEZ LUCERO**, por sus propios derechos. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Se admite la solicitud en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por las razones que vierte en su escrito de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, citease a **RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO**, por edictos que se publicuen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público; ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4<sup>a</sup> y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados; asimismo, gírese atento oficio a al **Licenciado JOSÉ LUIS MARTÍNEZ JUÁREZ, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley, para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2025.

**LICENCIADA LILIA NOHÉMI BARAJAS BALLESTEROS**  
SECRETARIA JUDICIAL.

SULIM JAQUEZ LUCERO

506-73-77-81-85-89-93-97

-0-



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**E D I C T O**

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 25/2025-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 25/2025-I, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cinco de agosto de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Parte actora:** agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República.

**Demandada:** Ernst Wiebe Kuppenstein y/o Ernest Wiebe Kuppenstein.

En que se reclama en síntesis lo siguiente:

**a) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien:**

-Aeronave marca Cessna, modelo TU 206 G, número de serie U20606464, con motor marca continental, modelo TSIO 520 M (1b), número de serie 230226-R y hélice marca Mc Cauley, modelo D3A34C402C, número de serie 130408, matrícula oficial XB-NRH.

**b) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada, respecto del bien señalado, sin contraprestación ni compensación.**

**c) Una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, gíre oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), a fin de que se realicen las gestiones para la ejecución de la sentencia.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

El secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrúval Villa Camacho



ERNST WIEBE KUPPENSTEIN Y/O ERNEST WIEBE KUPPENSTEIN

624-89-91-93

-0-

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
 SOPyA-OIC-AR-PRA-404/2024  
 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A**
**C. MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA.**
**PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en los autos de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro y tres de noviembre de dos mil veinticinco, dentro del procedimiento señalado al rubro, dichas actuaciones se relacionan con las diligencias de búsqueda y localización que se han desplegado, sin embargo, se desconoce su paradero, ni se ha obtenido el certeza de que usted vive en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en las constancias del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrado, para los efectos de los artículos con fundamento en los artículos: 1, 14, 16, párrafos primero, tercero y cuarto del 108, y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, párrafos primero y segundo, del 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; asimismo, los artículos, 3, fracción III; 9, fracción III; 10, párrafos primero y tercero; 111, 112, 113, 194, 200 y 209, párrafos primero y segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 4, en su primer y segundo párrafo, 12, 24, fracción XIII, y, 34 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; y, 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; los artículos, 1, 4 fracción II, apartado E, 5, apartado B., Inciso d), 6 fracción XIV, 9 y 26, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, numerales TERCERO Y QUINTO del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para Determinar los Órganos Internos de Control por Sector, conformados tales sectores por dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintiuno de mayo de dos mil veintidós. Por lo cual:

Se notifica el Auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro por esta Titularidad, en este sentido, se advierte que el Titular del Área de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el cual, imputa lo que en síntesis se refiere a continuación:

(...)

**Infracción que se impone a los señalados como presunto(s) responsable(s).**

**INFRAACCIONES COMETIDAS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES EN LOS HECHOS NARRADOS EN EL APARTADO A**

Que la conducta atribuible a los ex servidores públicos adscritos a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a partir de este momento presuntos responsables, de nombres JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTES y MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA, conforme al análisis de los hechos transcritos, es del tenor siguiente:

- a) La misma es de omisión, puesto que, en el caso, entraña un incumplimiento a las atribuciones que tenían encomendadas como servidores públicos, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, el primero y Tesorera de la entidad, la seguridad.
- b) Con la misma se trastocó el servicio público, como resultado de la inobservancia de sus atribuciones conferidas, violentando los principios de legalidad y profesionalismo que rigen el servicio público.
- c) La comisión de la conducta irregular y contraria a las atribuciones encomendadas, consiste en la omisión de formalizar los contratos para la adquisición de diversos materiales e insumos para el organismo a su cargo sin sujetarse a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.
- d) El hecho se realizó en diversos momentos del ejercicio fiscal dos mil dieciocho y su conducto se gestó pese al conocimiento que los sujetos activos poseen sobre las disposiciones jurídicas, a su vez sabedores de las consecuencias que conllevaría la realización de la misma.

Que la conducta se estima presumiblemente constitutiva de falta administrativa y resulta de actualizarse lo previsto en los artículos 49, fracción I y 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con lo dispuesto en el artículo 24, fracción II de la Ley del Agua del Estado Chihuahua vigente al momento de los hechos, así como el numeral 4.5.3.2. Tipos de adjudicación directa, en el punto denominado "Adjudicación directa mayor de 4051 UMAS y hasta el límite fijado por Ley o en el Presupuesto" del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

(...)

Por lo que la antes Directora Financiera, MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA y el Director Ejecutivo, JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTES, ambos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, al haber omitido Celebrar un contrato con los proveedores Applied México, S.A. de C.V. y Irene Gamba Palma, toda vez que dichas compras superan el límite de 4051 UMAS establecido numeral 4.5.3.2 para Adjudicación Directa mayor de 4051 UMAS y hasta el límite fijado por Ley o en el Presupuesto. (Requisición con contrato obligatorio) del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, incurre en infracción que se califica como falta administrativa no grave por los motivos antes expuestos.

**INFRAACCIONES COMETIDAS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES EN EL MARCO DE LOS HECHOS NARRADOS EN EL APARTADO B**  
 Que la conducta se estima presumiblemente constitutiva de falta administrativa y resulta de actualizarse lo previsto en los artículos 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con lo dispuesto en el numeral 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

(...)

En el caso que nos ocupa se actualizan los puntos previstos en las fracciones I al IV del artículo 74 del reglamento, en virtud de que las órdenes de compra 001125 y 001126 para la adquisición de dos moto generadores marca Caterpillar modelo C9 EPG, cada una por un monto de \$1,034,886.00 antes de I.V.A. (un millón treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis 00/100 M.N.) al sumarse se obtiene la cantidad de \$2,069,772.00 pesos (dos millones cuatrocientos mil novecientos treinta y cinco 52/100 m.n.) antes de I.V.A., superando el monto establecido por la ley para llevar a cabo la adquisición por medio de adjudicaciones directas, tratándose de la cantidad de \$1,058,503.68 pesos (un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres 68/100 m.n.) según lo establece la fracción I, del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente al momento en que ocurrieron los hechos, es decir, 36 veces el valor anual de la UMA que en el ejercicio fiscal 2018 correspondía a \$29,402.88 (veintinueve mil cuatrocientos dos 88/100 m.n.) pesos sin incluir I.V.A., teniendo los presuntos responsables la obligación de sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo cual omitieron.

Cabe resaltar que, si bien es cierto que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua prevé excepciones en su artículo 73, el ente público no los hizo valer, por lo que se actualiza la conducta prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)

De esa guisa, los servidores públicos de que se trata, en sus caracteres de Presidente del Consejo Directivo y Tesorera (Director Ejecutivo y Directora Financiera, según lo señalado en párrafos anteriores), valiéndose de las atribuciones que respectivamente la Ley del Agua les confería y en pleno conocimiento de que las adquisiciones de los dos moto-generadores mediante las órdenes de compra 1125 y 1126 ambas de la misma fecha al proveedor Maquinaria Diésel S.A. de C.V. por un monto total antes de IVA de \$2,069,772.00 (dos millones sesenta y nueve mil setecientos setenta y dos 00/100 m.n.), realizaron el acto consistente en fraccionar las adquisiciones antes descritas de manera arbitraria, los cuales por el monto antes descrito y superando el límite establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, omitieron de forma deliberada sujetarse al procedimiento por regla general de licitación pública, o en su caso de emitir un dictamen de excepción que se ajustara a los casos previstos por la Ley, en franca incumplimiento a sus atribuciones conferidas y en pleno desapego al principio de legalidad, causando así un perjuicio al servicio público, todo vez que sus actos y omisiones privaron al Estado de las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, por lo que se colma falta grave, denominada como ABUSO DE FUNCIONES.

(...)"

En este sentido, con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia del señalado como presunto responsable, me permitió emplazarlo por este medio a fin de que **COMPREZA PERSONALMENTE ante esta Autoridad**, en la sede que ocupa este Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al Sector Obra Pública y Agua de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en el edificio que ocupa la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con domicilio en avenida Teófilo Borunda, número 500, colonia centro, código postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. A la AUDIENCIA INICIAL, que tendrá verificativo el próximo quince de diciembre de dos mil veinticinco a las diez horas, en la sede que ocupa esta Autoridad Administrativa, lo anterior, en los términos previstos en el artículo 209, primer y segundo párrafo, que a su vez, se relacionan con lo dispuesto en el diverso 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas. En este orden de ideas, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, queda expedido a su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en las oficinas antes citadas. Asimismo, se le informa que en las oficinas que ocupa esta Titularidad se encuentra a su disposición en un horario de las ocho horas a las dieciséis horas, las siguientes **COPIAS CERTIFICADAS**:

- 1) del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite;
- 2) de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación;
- 3) así como de las demás constancias y pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora para brindar sustento al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

De igual manera se le comunica que de acuerdo a lo previsto en el artículo 209, que a su vez, hace referencia a lo dispuesto en el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial tiene derecho a:

- 1) No declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.
- 2) De defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y que, de no contar con un defensor, le será nombrad un defensor de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.

3) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, sede de este Órgano Interno de Control Sector Obra Pública y Agua en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones subsiguientes aún las de carácter personal, se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1; de conformidad con lo señalado en el artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4) En términos del artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el día y hora señalado para la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no esténdolo, conste que las solicita mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o las personas que los tengan a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos apercibido que, en caso de no ejercer este derecho, en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes conforme a lo dispuesto en la fracción VII del penúltimo precepto legal en cita.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, esta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; APERCIBIDO que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estos edictos se publicarán tres veces de tres en tres días.

Atentamente la Licenciada Mayael Morales Barrera, Titular del Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de noviembre de dos mil veinticinco



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 SECTOR OBRA PÚBLICA Y AGUA



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
CARLOS ROBERTO PEÑA LUJAN

En el expediente número 225/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por CLAUDIA ANDREA PIZARRO LEE, CARLOS ANDRES PEÑA PIZARRO Y VANESSA GUEVARA MACIAS, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES M. P. G. Y V. P. G. el nueve de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que a la letra dice: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Morelos y recibidos en este Juzgado el día treinta de abril de dos mil veinticinco, suscritos por [CLAUDIA ANDREA PIZARRO LEE], [CARLOS ANDRÉS PEÑA PIZARRO] y [VANESSA GUEVARA MACIAS] quienes comparecen por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

**PUBLICACION DE EDICTOS.**

De igual forma y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[CARLOS ROBERTO PEÑA LUJAN]**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio a **TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4<sup>a</sup> y Méndez número 3013 (tres mil trece) de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario".

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE MAYO DEL 2025.**  
**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DE L DISTRITO MORELOS**

LIC. ALMA DENISSE MUÑOZ BUSTAMANTE



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 144/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDAS POR LORENZA ADRIANA, MARÍA GUADALUPE Y JAZMIN DOLORES TODOS DE APELLIDOS CALLEROS RUACHO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, presentados por LORENZA ADRIANA, MARÍA GUADALUPE y JAZMIN DOLORES todos de apellidos CALLEROS RUACHO. Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su hermano FELIX CALLEROS RUACHO, por las razones que viene en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítense a **FELIX CALLEROS RUACHO**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los **insertos necesarios** a **Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**, con domicilio en calle 4<sup>a</sup> y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a **Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **FELIX CALLEROS RUACHO**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a **LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO**, como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **FELIX CALLEROS RUACHO**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al **Director del Registro Civil**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **FELIX CALLEROS RUACHO** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **FELIX CALLEROS RUACHO**. De igual manera, gírense atentos oficios al **Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **FELIX CALLEROS RUACHO** la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, en Jiménez, Chihuahua. Gírese atento oficio al **Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **FELIX CALLEROS RUACHO**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **FELIX CALLEROS RUACHO**, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionado a **LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa. Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Calle Doblado, Número 1112, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a **ODALYS GUADALUPE PONCE OROZCO Y/O IRMA ANGELICA ESCARCEGA MARTINEZ**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al Licenciado **RAUL FELIPE PAREDES MORIN** quien tienen su

cédula profesional debidamente registrada en este Juzgado. Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que cause a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. **Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada **SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES** Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante el Secretario Judicial Licenciado **ALEJANDRO CARRASCO SERRANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A MARZO 24, 2025.

EL SECRETARIO  
LIC. ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO Y OTRAS 536-77-81-85-89-93-97-101  
-0-



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MIGUEL ANGEL ESTRADA TREVIZO.**  
PRESENTE.-

En el expediente número **850/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Martha Lizeth Aguilar Díaz**, en fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conductiva dice:

**“...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día doce de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día trece de noviembre del mismo año, presentados por **Martha Lizeth Aguilar Díaz**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de su esposo **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, por las razones que vierte en su ocaso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítense a **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, por edictos que se publiquen en el **Periódico Oficial del Estado** y en el **Portal de Internet del Gobierno del Estado**, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4<sup>a</sup> y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Martha Lizeth Aguilar Díaz** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Gírese atento oficio al Director del Registro Civil**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Miguel Ángel Estrada Trevizo** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **Miguel Ángel Estrada Trevizo**.

Por otro lado, se ordena **girar atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente**, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, remita copia certificada de la averiguación previa número **(617A)0601-E2145/2005**.

De igual manera, **gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Miguel Ángel Estrada Trevizo**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, registrado en el Gran Morelos, Chihuahua, Clave Única de Registro de Población **EATM731209HCHSRG09** y Registro Federal de Contribuyentes **EATM731209U37**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocaso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir

documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 39 del citado ordenamiento legal a los licenciados **Jahaziel López Pacheco y/o Yajaira Oyurico Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Ana Citalli Saucedo Bencomo y/o Angélica Denisse Ochoa Fornelli y/o Rebeca Moreno González**, quienes tienen registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia, de tal autorización se da vista a la contraria por el plazo de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Notifíquese:**

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025  
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS  
DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ  
LICENCIADO JOSÉ JUAN MORALES TORRES.

**SINTEXO**

**SINTEXO**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
 Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA Unidad de Medida y Actualización</i>	113.14

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

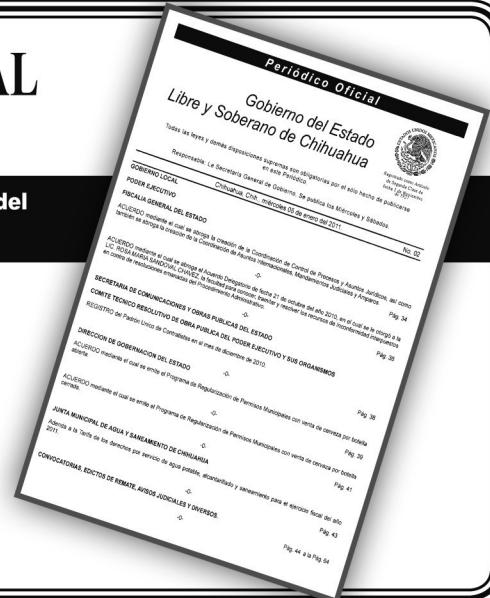
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)



## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)

*Periódico Oficial  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

### AVISO IMPORTANTE RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS